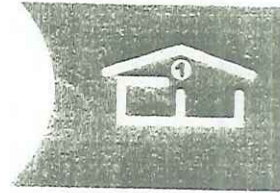




CURADURÍA URBANA No. 1

San José de Cúcuta
 Mariña Liliana Nieto Estévez
 Curadora Urbana



LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS

Artículo 4 Decreto 0564 de 24 de febrero de 2.006)

Licencia No.	54001-1-09-0129 LICENCIA URBANIZACIÓN DE TERRENOS (VIS)	Resolución No.	54001-1-09-0129 de 20 de Octubre de 2.009
Fecha Expedición Licencia	16 de Diciembre de 2.009	Fecha Vencimiento Licencia	15 de Diciembre de 2.012
Presupuesto Obra	\$ 3.791.167.753.00-----	Estampilla Prodesarrollo Recibo de Pago EPA-0132-09	Impuesto Delineación Urbana Recibo Pago 944884397 Recibo Pago 94488-398
Expensas	Factura #1238 06/11/09	Funambiente: Factura #7436 FMSAD9-C1 #9300	Estampilla Procuratura Recibo de Pago ECU1-0590

La Curadora Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 0564 de 2.006, el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0083 de 17 de enero de 2.001 y normas complementarias, especialmente los Acuerdos 0031 de 2.005 y Acuerdo 002 de 2.006,

CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO DE TERRENOS

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

PROPIETARIO Y/O TITULAR LICENCIA: MARIA LUCIA SERRANO PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía número 39.784.944 de Usaquén, ---

DATOS DEL PREDIO:

Predios No.	00-02-0010-0509-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-204078
Dirección (Nomenclatura):	Lote 2 SAN FERNANDO DEL RODEO		

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
URBANIZADOR / CONSTRUCTOR RESPONSABLE	Javier José Constreras Granados	2570040773CND

DATOS DEL PROYECTO: Ejecución de obras de urbanismo sobre un área de terreno de setenta y seis mil cuatrocientos once metros cuadrados con nueve cm² (76.411,09 m²), que forma parte del predio de mayor extensión que cuenta con un área de noventa y tres mil quinientos metros cuadrados (93.500 m²). El área que no se interviene corresponde a la zona de reserva vial por afectación exigida por la Ley 1728 de 2008, que corresponde al proyecto del Anillo Vial Occidental, que exige una reserva de diecisiete mil ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y un cm² (17.088,91 m²). Las obras de urbanismo se ejecutan para el desarrollo del proyecto urbanístico residencial de vivienda de interés social (VIS), a denominar URBANIZACIÓN SAN FERNANDO DEL RODEO, que contará con 939 lotes, de los cuales se tienen 936 lotes para viviendas de interés social y tres (3) lotes que se reservan para usos compatibles o complementarios al proyecto. El urbanismo comprende la ejecución de todas las obras necesarias para permitir la creación y conformación de espacios públicos o privados, derivados del proyecto y las exigencias normativas para el desarrollo del terreno y la construcción de obras de infraestructura de servicios públicos (extensión de redes) y de vías (pavimentación y construcción de sardineles, andenes, rampas de acceso en cruces para población discapacitada, construcción y dotación de zonas de cesión Tipo I (parques, zonas verdes y espacios recreativos, delimitación de zonas de cesión para equipamiento comunal, siembra de especies en zonas de uso público), permitiendo la adecuación y dotación de estos terrenos para la construcción de edificaciones con destino a vivienda de interés social, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente. El propietario del lote se reserva y no interviene dentro del proyecto, solo delimita el área de afectación vial que debe ser reservada y negociada con la Nación (Afectación Anillo Vial Occidental), según concepto Concesionaria San Simón, conforme a la Ley 1728 de 2008, ---

Manzana	Lotes	# de Viviendas	Área de cada Lote	Frete de cada Lote
1	20	20	40,00	4,00
2	20	20	40,00	4,00
3	16	16	40,00	4,00
4	20	20	40,00	4,00
5	20	20	40,00	4,00
6	16	16	40,00	4,00
7	20	20	40,00	4,00
8	20	20	40,00	4,00
9	16	16	40,00	4,00
10	20	20	40,00	4,00
11	20	20	40,00	4,00
12	16	16	40,00	4,00
13	18	18	40,00	4,00
14	22	22	40,00	4,00
15	22	22	40,00	4,00
16	22	22	40,00	4,00
17	22	22	40,00	4,00
18	14	14	40,00	4,00
19	14	14	40,00	4,00
20	22	22	40,00	4,00
21	22	22	40,00	4,00
22	26	26	40,00	4,00
23	26	26	40,00	4,00
24	22	22	40,00	4,00
25	22	22	40,00	4,00
26	20	20	40,00	4,00
27	20	20	40,00	4,00
28	22	22	40,00	4,00
29	20	20	40,00	4,00
30	22	22	40,00	4,00
31	22	22	40,00	4,00
32	22	22	40,00	4,00
33	22	22	40,00	4,00
34	36	36	40,00	4,00
35	36	36	40,00	4,00
36	34	34	40,00	4,00
37	32	32	40,00	4,00
38	30	30	40,00	4,00
39	14	14	42,00	4,00
40	18	18	40,00	4,00
41	22	22	40,00	4,00
42	22	22	40,00	4,00
43	24	24	40,00	4,00
44	1		501,00	14,00
45	1		504,00	14,00
46	1		468,78	Superior a 20 m
			38.918,78	



CURADURÍA URBANA No. 1

San José de Cúcuta
Martha Liliana Nieto Estévez
Curadora Urbana



LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS

Artículo 4 Decreto 0564 de 24 de febrero de 2.006)

Licencia No.	54001-1-09-0129 LICENCIA URBANIZACIÓN DE TERRENOS (VIS)	Resolución No.	54001-1-09-0129 de 20 de Octubre de 2.009
Fecha Expedición Licencia	16 de Diciembre de 2.009	Fecha Vencimiento Licencia	15 de Diciembre de 2.012
Presupuesto Obra	\$ 3.791.167.753.00-----	Estampilla Prodesarrollo \$1.391.500.00 Recibo de Pago EPA-0132-09 19/10/09	Impuesto Delineación Urbana \$ 9.957.000,00 --- Recibo Pago 944884397 16/10/09 Recibo Pago 944884398 19/10/09
Expensas	Factura #1238 06/11/09	Funambiente: Factura #7436 14/11/09 FMSA09-C1 #0300 16/12/09	Estampilla Procultura \$496.900.00 Recibo de Pago ECU1-0590 19/10/09

ZONA SEGUN MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL: ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL 4 (ZR - 4) -----
ÁREA TOTAL DEL LOTE: Según Levantamiento topográfico: 93.500,00 m2 -----
ÁREA TOTAL A INTERVENIR: -----

CUADRO GENERAL DE URBANISMO "URBANIZACIÓN SAN FERNANDO DEL RODEO":

CONCEPTO	TOTAL
ÁREA BRUTA TERRENO a intervenir con proyecto SAN FERNANDO DEL RODEO - Sujeto de Solicitud de Licencia de Urbanismo y Construcción	76.411,09 m2
ÁREAS DE AFECTACIÓN A CEDER A TÍTULO GRATUITO AL MUNICIPIO	
Áreas de vías de uso público (cesión que debe surtirse a título gratuito a favor del Municipio de San José de Cúcuta, mediante Escritura Pública debidamente registrada)	22.151,69 m2
Áreas de andenes exteriores (cesión que debe surtirse a título gratuito a favor del Municipio de San José de Cúcuta, mediante Escritura Pública debidamente registrada)	10.458,58 m2
Área afectación por ronda de quebrada (ancho de 30 mt)	9.396,73 m2
ÁREA NETA URBANIZABLE (3= 1-2)	2.296,38 m2
7% del Área bruta del terreno que debe ser cedida a la entidad encargada de adelantar proyecto vial - anillo vial occidental	54.259,40 m2
ÁREA DIFERENCIA RESERVA DEL PROPIETARIO A NEGOCIAR CON ENTIDAD NACIONAL O COMPETENTE SOBRE EL PROYECTO ANILLO VIAL OCCIDENTAL	3.798,16 m2
ÁREA DE CESIÓN TIPO I	13.290,75 m2
Área de Cesión Tipo I exigida por el Acuerdo 031 de 2005 (4.1=25%*3) (25% DEL ÁREA BRUTA URBANIZABLE)	13.564,85 m2
Área Cesión Tipo I del Proyecto SAN FERNANDO DEL RODEO (28.27%). Proyecto cumple y supera exigencia, tratándose de proyecto de VIS (que exige mínimo cesión del 25% Área Bruta Urbanizable)	15.342,62 m2
Área de Cesión adicional del proyecto, no exigida por norma para PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (3.27%)	1.777,77 m2
ÁREA PRIVADA DEL PROYECTO (ÁREA DE LOTES)	38.916,78 m2

ANCHO DE VIAS: Vía principal: 7.00 metros. Vías peatonales: 3.00 metros -----
ANCHO DE ANDENES: Todos los andenes del proyecto son de 2.00 metros -----
ANCHO ANTEJARDINES: Todos los antejardines del proyecto son de 3.00 metros -----
NUMERO DE UNIDADES PROPUESTAS: Novecientos treinta y seis (936) lotes para vivienda de interés social y tres (3) lotes para uso complementario a la vivienda. -----
DISTRIBUCIÓN CESIÓN TIPO 1: 1. Zona aprovechamiento tiempo libre (juegos deportivos, amoblamiento urbano), parques, zonas verdes: 9.495,40 m2 (70%) --- Zona equipamiento: 4.069,45 m2 (30%) -----

De conformidad con el Decreto 0564 de 2.006 Licencia de Urbanización Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados y la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías que permitan la adecuación y dotación de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

NOTA 1: Cualquier modificación requiere previa aprobación de la Curaduría Urbana. La licencia con la resolución que forma parte integral de esta planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrán ser solicitados en cualquier momento por las autoridades competentes encargadas del control urbano (Alcaldía, Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad, o la que haga sus veces). Los asombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

NOTA 2: Forman parte integral de la licencia, los planos aprobados el 16 de Diciembre de 2.009 por la Curaduría Urbana No.1. Es deber del interesado, una vez finalizadas las obras, solicitar al Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad la expedición del permiso de ocupación (Dec. 564 de 2.006). Para protocolizar planos y reglamento de propiedad vigente del Municipio.

NOTA 3: Se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 54001-1-09-0129 de 20 de octubre de 2.009 expedida por la Curaduría Urbana No.1 de San José de Cúcuta y la Resolución 028 de 13 de octubre de 2009 expedida por el Dpto Aditivo de Planeación, las cuales forman parte integral de este formato.

NOTA 4: Son obligaciones del titular de la licencia dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 32 del Decreto 564 de 2006 y demás disposiciones que legalmente le sean exigibles.


NOTA 5: De conformidad con el Dec. 948 de 1995 en el desarrollo del proyecto es obligación del propietario/constructor responsable instalar malla de protección en frentes y costados en material resistente que impidan la emisión al aire de material particulado.

NOTA 6: Se advierte al Urbanizador que esta licencia no le autoriza a adelantar ningún tipo de actividad de construcción, ni construcción de accesos, ni instalación de tuberías, ni redes de servicios públicos, ni canalizaciones, ductos ni obras destinadas a seguridad vial, en general no podrá intervenir el área afectada por la zona de reserva vial exigida por Ley 1228 de 2008, la cual no forma parte de la presente actuación.

NOTA 7: El término de la vigencia es de 36 meses, como quien que se expiden simultáneamente las licencias de urbanismo y construcción (Dec. 564/06).

NOTA 8: El urbanizador/constructor responsable está obligado a dar cumplimiento al Decreto Municipal 0187 de 04 de septiembre de 1998 "Por el cual se adopta la ornamentación forestal", debiendo instalar como mínimo un árbol cada seis (6) metros, en la especie que sea la indicada para la zona del proyecto, según lo previsto en la norma.

Las áreas y frentes mínimos de los lotes a destinar para vivienda de interés social, cumplen con las directrices del Decreto Nacional 2060 de 24 de junio de 2004, modificado por el Decreto 2083 de 28 de Junio de 2004, norma de obligatorio observancia para la Curaduría Urbana.


MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
Curadora Urbana No.1 San José de Cúcuta

Firma recibido parte interesada

-INTERESADO-



CURADURÍA URBANA No.1

San José de Cúcuta
Martha Liliana Nieto Estévez
Curadora Urbana



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA (Artículo 7 numeral 1 Decreto 0564 de 24 de febrero de 2.006)

Licencia No.	54001-1-09-0129 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIS)	Resolución No.	54001-1-09-0129 de 20 de Octubre de 2.009
Fecha Expedición Licencia	16 de Diciembre de 2.009	Fecha Vencimiento Licencia	15 de Diciembre de 2.012
Presupuesto Obra	\$ 3.791.167.753.00.....		
Expensas	Factura #1238 06/11/09	Estampilla Prodesarrollo Recibo de Pago EPA-0132-09 19/10/09	Impuesto Delineación Urbana Recibo Pago 944883397 16/10/09 Recibo Pago 944884398 19/10/09
		Funambientes: Factura #7436 14/11/09 FMSA09-C1 #0300 16/12/09	Estampilla Procuratura Recibo de Pago ECU1-0590 19/10/09

La Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 0564 de 2.006, el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0083 de 17 de enero de 2.001 y normas complementarias, especialmente los Acuerdos 0031 de 2.005 y Acuerdo 002 de 2.006,

CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. Modalidad: OBRA NUEVA

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

PROPIETARIO Y/O TITULAR LICENCIA: MARIA LUCIA SERRANO PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía número 39.784.944 de Usaquén,

DATOS DEL PREDIO:

Predios No. 00-02-0010-0509-000 Mat. Inmobiliaria No. 260-204078
Dirección (Nomenclatura): Lote 2 SAN FERNANDO DEL RODEO

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
URBANIZADOR / CONSTRUCTOR RESPONSABLE	Javier José Contreras Granados	2570040773CND

DATOS DEL PROYECTO: OBRA NUEVA: Construcción de trescientas ocho (308) soluciones de vivienda de interés social en lotes que forman parte de la Urbanización San Fernando del Rodeo - VIS Tipo II de dos (2) pisos de altura, correspondientes a las Manzanas M1 a la M-16. Cada unidad de vivienda estará conformada de la siguiente manera: Primer Piso: antejardín en zona verde, espacio para sala-comedor-cocina, punto fijo (escalera de comunicación con segundo piso), un baño y patio interno. Segundo Piso: hall de integración y dos habitaciones.

ZONA SEGUN MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL: ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL 4 (ZR - 4)

AREA TOTAL DEL LOTE (Mayor extensión Del que se deriva El urbanismo aprobado): Según Levantamiento topográfico: 93.500,00 m2

ÁREAS DE LOS LOTES A INTERVENIR:

Manzana	Lotes	# de Viviendas	Área de cada Lote	Frente de cada Lote	Área cubierta por vivienda	Área a cubrir por manzana
1	20	20	40,00	4,00	34,00	680,00
2	20	20	40,00	4,00	34,00	680,00
3	16	16	40,00	4,00	34,00	544,00
4	20	20	40,00	4,00	34,00	680,00
5	20	20	40,00	4,00	34,00	680,00
6	16	16	40,00	4,00	34,00	680,00
7	20	20	40,00	4,00	34,00	544,00
8	20	20	40,00	4,00	34,00	680,00
9	16	16	40,00	4,00	34,00	680,00
10	20	20	40,00	4,00	34,00	544,00
11	20	20	40,00	4,00	34,00	680,00
12	16	16	40,00	4,00	34,00	680,00
13	16	16	40,00	4,00	34,00	544,00
14	22	22	40,00	4,00	34,00	612,00
15	22	22	40,00	4,00	34,00	748,00
16	22	22	40,00	4,00	34,00	748,00
	308	308		4,00	34,00	748,00
						10.472,00

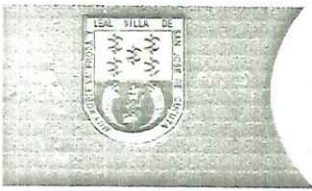
ÁREA TOTAL A INTERVENIR:

Áreas por uso a intervenir en el proyecto:

TIPO LICENCIA	Detalle	Cantidad en m ²
LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA PROYECTO DE USO RESIDENCIAL TIPO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -VIS	Área a urbanizar para uso residencial tipo VIS	76.411,09 m ²
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	Obra Nueva Residencial - Construcción 308 Soluciones de Vivienda. Cada unidad de vivienda contará con treinta y cuatro m ² (34,00) de construcción	10.472,00

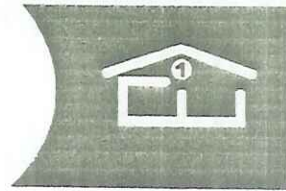
DETALLE DE CADA UNIDAD DE VIVIENDA: (ÁREA CONSTRUIDA). Cada una de las unidades de vivienda, cuenta con la siguiente área cubierta por piso:

Actuación	Detalle	Cantidad en m ²
Construcción	Área cubierta construida obra Nueva Primer Piso (no se contabiliza vacío punto fijo)	18,00
	Área cubierta obra Nueva Segundo Piso	16,00
	Total área cubierta a construir por vivienda	34,00
	Total área cubierta para 308 viviendas	10.472,00



CURADURÍA URBANA No. 1

San José de Cúcuta
Martha Liliana Nieto Estévez
Curadora Urbana



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA (Artículo 7 numeral 1 Decreto 0564 de 24 de febrero de 2.006)			
Licencia No.	54001-1-09-0129 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIS)	Resolución No.	54001-1-09-0129 de 20 de Octubre de 2.009
Fecha Expedición Licencia	16 de Diciembre de 2.009	Fecha Vencimiento Licencia	15 de Diciembre de 2.012
Presupuesto Obra	S 3.791.167.753.00-----		
Expensas	Factura #1238 06/11/09	Estampilla Prodesarrolle Recibo de Pago EPA-0132-09	\$1.391.500.00 19/10/09
		Impuesto Delineación Urbana Recibo Pago 544884397 Recibo Pago 544884398	\$ 9.957.000.00 --- 16/10/09 19/10/09
		Funambiente: Factura #7436 FMSA09-C1 #0300	14/11/09 16/12/09
		Estampilla Procuratura Recibo de Pago ECU1-0590	\$496.900.00 19/10/09

La Curaduría Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 0564 de 2.006, el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0083 de 17 de enero de 2.001 y normas complementarias, especialmente los Acuerdos 0031 de 2.005 y Acuerdo 002 de 2.006,

CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. Modalidad: OBRA NUEVA

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE LA LICENCIA:
PROPIETARIO Y/O TITULAR LICENCIA: MARIA LUCIA SERRANO PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía número 39.784.944 de Usaquén. -----

DATOS DEL PREDIO:
Predios No. 00-02-0010-0509-000 Mat. Inmobiliaria No. 260-204078
Dirección (Nomenclatura): Lote 2 SAN FERNANDO DEL RODEO

ALTURA TOTAL DE LAS VIVIENDAS: Altura de cada unidad: En metros: 5.70 mts. En pisos: Dos (2). -----
 ANCHO DE ANDÉNES: Todos los andenes del proyecto son de 2.00 mts. -----
 ANCHO ANTEJARDINES: Todos los antejardines del proyecto son de 3 mts. -----
 UNIDADES PROPUESTAS: Para el Urbanismo: Novecientos treinta y seis (936) lotes para vivienda de interés social y tres (3) lotes para uso complementari a la vivienda. En la Modalidad de obra nueva: Trescientos Ocho (308) soluciones de vivienda de interés social. -----
 INDICE DE OCUPACION: Por Vivienda: 0.45. -----
 INDICE DE CONSTRUCCIÓN: Por Vivienda: 0.85. -----
 No. DE ESTACIONAMIENTOS: No exigidos por la norma. -----

De conformidad con el Decreto 0564 de 2.006 Licencia de Construcción Modalidades Obra nueva es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos y Cerramiento es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

OBSERVACIÓN: Las áreas de los lotes están conformes a los Decretos Nacionales 2060 de 24 de Junio de 2004 y 2083 de 28 de Junio de 2004 del M.A.V.D.T.

NOTA 1: Cualquier modificación requiere previa aprobación de la Curaduría Urbana. La licencia con la resolución que forma parte integral de esta planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrán ser solicitados en cualquier momento por las autoridades competentes encargadas del control urbano (Alcaldía, Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad, o la que haga sus veces). Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal. -----

NOTA 2: Forman parte integral de la Licencia, los planos aprobados el 16 de Diciembre de 2.009 por la Curaduría Urbana No.1. Es deber del interesado, una vez finalizadas las obras, solicitar al Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad la expedición del permiso de ocupación (Dec. 564 de 2.006). La nomenclatura de propiedad horizontal debe previamente ser sometido a revisión por la curaduría urbana. (art. 45 dec 564 de 2006). -----

NOTA 3: Se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 54001-1-09-0129 de 20 de octubre de 2.009 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, la cual forma parte integral de este formato. -----


NOTA 4: Son obligaciones del titular de la licencia dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 32 del Decreto 564 de 2006 -----

NOTA 5: De conformidad con el Dec. 948 de 1995 en el desarrollo del proyecto es obligación del propietario/constructor responsable instalar malla de protección en frentes y costados en material resistente que impidan la emisión al aire de material particulado. -----

NOTA 6: Las zonas de cesión Tipo 1 del proyecto fueron aprobadas por el Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad según Resolución NO. 038 de 13 de Octubre de 2009. -----

NOTA 7: El término de la vigencia es de 36 meses, como quiera que se expiden simultáneamente las licencias de urbanismo y construcción (Dec. 564/06). -----

NOTA 8: El urbanizador/constructor responsable esta obligado a dar cumplimiento al Decreto Municipal 0187 de 04 de septiembre de 1998 "Por el cual se adopta la ornamentación forestal", debiendo instalar como mínimo un árbol cada seis (6) metros, en la especie que sea la indicada para la zona del proyecto, según lo previsto en la norma. -----


 MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
 Curadora Urbana No. 1 San José de Cúcuta

Firma recibido parte interesada

-INTERESADO-

2/2